

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SURQUILLO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º01-2024-OCI/2169-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, PROVINCIA
DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“PROCESO DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SURQUILLO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 AL 13 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º01-2024-OCI/2169-SVC

**“PROCESO DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SURQUILLO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	5
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	5
VIII. CONCLUSIÓN	5
IX. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N°01-2024-OCI/2169-SVC

PROCESO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n° 48-2024-OCI-MDS de 7 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2169-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Surquillo en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuenta con Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Surquillo, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Surquillo, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Surquillo y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Surquillo, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad distrital de Surquillo y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La actividad objeto de la Visita de Control, es la gestión de seguridad ciudadana, que consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el

ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Las situaciones adversas identificadas se describen a continuación:

5.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO MANTIENE EN ESTADO INOPERATIVO NUEVE (9) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A SU CARGO, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

La aplicación del cuestionario de preguntas (Formato n° 05) diseñado para el Operativo de Control Seguridad Ciudadana - 2024, permitió obtener información directamente sobre el estado de las cámaras de video vigilancia al 13 de febrero de 2024, advirtiéndose que nueve (9) cámaras del centro de Videovigilancia no estaban captando imágenes pues se encontraban en situación de inoperatividad.

Al respecto, según el Informe n° 026-2024-AJ, suscrito por el señor Alejandro Jara Franco, encargado del Servicio de Supervisión y Asistencia de la subgerencia de Seguridad Ciudadana, las nueve (9) cámaras se encuentran sin emisión de señal, las cuales han sido reportadas a la empresa NEXNET, quien después de las evaluaciones correspondientes concluye que las fallas encuentran en las propias cámaras.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n° 31297, norma que regula el servicio de serenazgo municipal**

“(…)

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Artículo 5.- Funciones de Servicio de Serenazgo Municipal

(…)

b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.

(…)”

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I GENERALIDADES

(…)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de video vigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
 (...)”

La situación descrita podría afectar la función de vigilancia, en cuanto a su principal objetivo que es el monitoreo permanente, pudiéndose limitar en consecuencia la identificación oportuna de la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad

5.2 DOSCIENTAS SIETE (207) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBIERON MANTENIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, GENERANDO EL RIESGO DE DETERIORO E INOPERATIVIDAD, PUDIÉNDOSE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

De acuerdo al Plan de Patrullaje Integrado 2024, remitido a la Comisaría de Surquillo para su evaluación y aprobación, según Oficio n° D000180-2024-GSC-MDS de 30 de enero de 2024, la entidad cuenta con doscientas dieciséis (216) de cámaras de video vigilancia, de las cuales –como está descrito en la situación adversa anterior, nueve (9) cámaras se encuentran inoperativas, pudiéndose desprender entonces que a la fecha la entidad cuenta con doscientas siete (207) cámaras en estado operativo.

La revisión de los reportes mensuales de gastos del SIAF (Formato A) permite apreciar que durante el período 01.ENE.23 – 31.DIC.23, se realizó la contratación de la empresa NEXTNET SAC, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO	DETALLE DE LA CERTIFICACIÓN	O/S	PROVEEDOR	EXP. SIAF	C/P
889	SAC 1534 - SERV DE REPARACION DE 06 CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA – SSC	2037-2023	NEXTNET SAC	3476	143-24

El detalle de la certificación otorgada, según se muestra en el cuadro, nos permite apreciar que se trata de un mantenimiento correctivo, la única modalidad de mantenimiento realizado en el año 2023.

La revisión del Plan Anual de Contratación 2024, permite advertir que está prevista la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo para las cámaras de video vigilancia, según el siguiente detalle:

REF. AL PAC	PROC. SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	MES PREVISTO
4	Adjudicación Simplificada	Servicio de mantenimiento preventivo de Cámara de Video	Febrero

Como se puede apreciar del cuadro, se ha previsto que en el mes de febrero de 2024 se realice la adjudicación simplificada; sin embargo, a poco más de una semana que finalice el

mes de febrero, el referido proceso de selección aún se encuentra en la fase de actos previos, según Informe n° DOOO368-2024-OA-OGA-MDS.

Cabe señalar que según el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 24-27 del 19 de octubre de 2023, se declararon doscientas diez (210) cámaras operativas; es decir, seis (6) cámaras estaban inoperativas. El citado Informe n° 026-2024-AJ, suscrito por el señor Alejandro Jara, da cuenta de 9 cámaras inoperativas, desprendiéndose entonces que en el transcurso del período comprendido entre el mes de octubre de 2023 y febrero de 2024, se han deteriorado 3 cámaras más, por lo que de mantenerse ausente el servicio de mantenimiento preventivo, podría incrementarse el ritmo de deterioro de las cámaras.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)

TÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(…)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(…)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(…)

c. *Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*
(...)"

"CAPÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
(...)"

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:
(...)"

d. *Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*
(...)"

La situación descrita genera el riesgo de deterioro e inoperatividad de las cámaras de video vigilancia lo que podría afectar la función de vigilancia, en cuanto a su principal objetivo que es el monitoreo permanente, pudiéndose limitar en consecuencia la identificación oportuna de la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Surquillo y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Surquillo y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión señalado, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Surquillo y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana y comité distrital de seguridad ciudadana.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de febrero de 2024.

RICARDO ALDO YATACO MESÍAS
Supervisor

**MANUEL ANTONIO GARCIA
CORREA**
Jefe de Comisión

RICARDO ALDO YATACO MESÍAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad distrital de Surquillo

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO MANTIENE EN ESTADO INOPERATIVO NUEVE (9) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A SU CARGO, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Nº	Documento
1	Formato n° 05 de 13 febrero de 2024. Cuestionario de preguntas sobre el estado de cámaras de Video Vigilancia
2	Informe n° 026-2024-AJ Informe suscrito por el señor Alejandro Jara, dando cuenta de la cantidad de cámaras inoperativas

DOSCIENTAS SIETE (207) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBIERON MANTENIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, GENERANDO EL RIESGO DE DETERIORO E INOPERATIVIDAD, PUDIÉNDOSE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

Nº	Documento
1	Plan de Patrullaje Integrado 2024 Documento de gestión de seguridad ciudadana, donde se da cuenta del número de cámaras de video vigilancia existentes en la municipalidad de surquillo
2	Oficio n° D000180-2024-GSC-MDS Documento de remisión del Plan de Patrullaje a la Comisaría de Surquillo
3	PAC 2024 Captura de Pantalla de la consulta al SEACE, donde se aprecia los detalles del Proceso de Selección previsto para el servicio de mantenimiento de las cámaras de Video Vigilancia
4	Informe n° D000368-2024-OA-OGA-MDS. Informe que da cuenta del estado del proceso de selección previsto para la contratación del servicio de mantenimiento de las cámaras de video vigilancia



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D000068-2024-OCI-MDS

EMISOR : RICARDO ALDO YATACO MESIAS - SUPERVISOR - PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Surquillo y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/2169-SVC, que se adjunta en el presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372346**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/2169-02-002-001
2. oficio 68
3. INFORME 01-2024-OCI-2169-SVC

NOTIFICADOR : RICARDO ALDO YATACO MESIAS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/2169-02-002-001

DOCUMENTO : OFICIO N° D000068-2024-OCI-MDS

EMISOR : RICARDO ALDO YATACO MESIAS - SUPERVISOR - PROCESO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372346

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Surquillo y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 01-2024-OCI/2169-SVC, que se adjunta en el presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio 68
2. INFORME 01-2024-OCI-2169-SVC





MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO



Firmado digitalmente por YATACO
MESIAS Ricardo Aldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2024 10:45:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Surquillo, 20 de Febrero del 2024

OFICIO N° D000068-2024-OCI-MDS

Señora
Cintia Mercedes Loayza Alvarez
Alcaldesa
Municipalidad de Surquillo
Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/2169-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Surquillo y el comité distrital de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 01-2024-OCI/2169-SVC, que se adjunta en el presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ricardo Aldo Yataco Mesías
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad distrital de Surquillo

RYM/mgc

